Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315793521

YERTHY VICTORIA ESCOBAR MONTENEGRO
10.117.694-0
AV. DEL RIO #2103 COPIAPO, COPIAPO
ALMACEN,ROTISERIA,FRUT Y VERD,BAZAR,PAQUETERIA

AUTORIZACION DE MAQ.REGISTRADORA

Copiapó, 06/08/2015

RES. EX. N° 77315048343 /

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente,y

CONSIDERANDO: 1)Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10/07/2015, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en AV.DEL RIO 2103 EL PALOMAR de la ciudad y comuna de COPIAPO:

MAQUINAS REGISTRADORAS PARA USO EN CAJA RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA
MARCA MODELO SERIE Nº FOLIO FISCAL Nº NUMERO FECHA
SAM4S ER-230 B5AK400100 304204 1 311802/08/2010

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional, mediante Resolución No.3118 del 02/08/2010 y anexos 460 del 26/03/2008 y anexo 771 del 24/04/2009, previo bloqueo de las siguientes teclas: RETURN,MACRO 1, CANCEL, %-,%+,-.

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.
4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 del 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°157 del 16 de Enero de 1987, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.
El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MAURICIO CORDOVA GARRIDO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

- INTERESADO
- Depto.Plataforma de Atención y Asistencia
- Funcionario Fiscalizador Máquinas Registradoras
- Expediente